



## Resolución Gerencial Regional Nº 28R -2018-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

### VISTO:

El Informe N° 610-2018-GRA/GRTC.S.G.I. de fecha 17-12-2018, del Sub Gerente de Infraestructura, y el Informe N° 012-2018-GRA/GRTC-S.G.I-INSPI-MRM-AR-119, Reg. 68967, del Inspector del Mantenimiento Rutinario Mecanizado AR-119, sobre designación del Comité de Recepción de dicho mantenimiento; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 610-2018-GRA/GRTC-SGI de fecha 17-12-2018, el Sub Gerente Infraestructura comunica que con Informe N° 012-2018-GRA/GRTC-SGI-INSPI-MRM-AR-119, el Inspector del "Mantenimiento Rutinario Mecanizado de la Vía Regional AR-119 Emp. PE-34C – Chilitia – Moche – Logen – L.D. Moquegua (MO-100 a Matalaque) tramo: km. 0+000 (Emp. PE-34C) al km. 30+000 (L.D. Moquegua), .Long. 30.00 km.", señala que la empresa PINETREE CONTRATISTAS GENERALES SAC, encargada de la ejecución del referido mantenimiento, está a punto de culminar con su ejecución, por lo que se solicita la conformación de la comisión de recepción de dicho mantenimiento, proponiendo a los integrantes de la misma;

Que, el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité";

Que, por su parte, la Directiva 001-2008-GRA/OPDI que regula las "Normas para la Supervisión, Control y Liquidación de Obras en el Gobierno Regional de Arequipa", en el numeral 7.3.4 de los Procesos de Recepción de Obra, señala que: "(...) a) La comisión estará conformada cuando menos por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos y por inspector o supervisor. En un plazo no mayor a 20 días de designada la comisión procederá a verificar en campo el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y otros del expediente técnico y sus modificatorias; efectuara las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones, para lo cual de estar conforme se procede a suscribir el Acta de Recepción respectiva; dicha acta será firmada por la comisión designada y llevará las firmas del área ejecutora o contratistas y el residente de obra".

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Infraestructura, corresponde se dicte el acto administrativo designando al comité de recepción de la obra: "Mantenimiento Rutinario Mecanizado de la Vía Regional AR-119 Emp. PE-34C – Chilitia – Moche – Logen – L.D. Moquegua (MO-100 a Matalaque) tramo: km. 0+000 (Emp. PE-34C) al km. 30+000 (L.D. Moquegua), .Long. 30.00 km.";



## Resolución Gerencial Regional Nº 288 -2018-GRA/GRTC

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por el D.S. N° 350-2015-EF y sus modificatorias, la Directiva 001-2008-GRA/OPDI "Normas para la Supervisión, Control y Liquidación de Obras en el Gobierno Regional de Arequipa", contando con las visaciones respectivas, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015/GRA/PR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Designar al Comité de Recepción del "Mantenimiento Rutinario Mecanizado de la Vía Regional AR-119 Emp. PE-34C – Chilita – Moche – Logen – L.D. Moquegua (MO-100 a Matalaque) tramo: km. 0+000 (Emp. PE-34C) al km. 30+000 (L.D. Moquegua), .Long. 30.00 km.", el que estará conformado por los siguientes miembros titulares:

- |                                   |                                 |
|-----------------------------------|---------------------------------|
| • Lic. Mónica Benites Cuba        | Área de Administración          |
| • Bach. Ronald Zeballos Benavides | Área de Contabilidad            |
| • Ing. Hugo Danos Cervantes       | Sub Gerencia de Infraestructura |

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar la notificación de la presente Resolución, conforme al artículo 20° de la Ley N° 27444 y sus modificatorias.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

**20 DIC. 2018**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

MONSIEUR  
M. TAPIAS  
CICRAN

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Abog. José Edwin Gamarra Vásquez  
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES